

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
COFINANCIAMIENTO CON CODESSER,
PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN
INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, ETAPA
DE IMPLEMENTACIÓN I, CÓDIGO 22PEDR-
226362-1**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; La Resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío”, modificada por la Resolución (A) N° 140, de 2015; por la Resolución (A) N° 50, de 2017; por la Resolución (A) N° 174, de 2018; Resolución (A) N° 71, de 2022, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”, la Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, la Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución (A) N° 71, de 2022**, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”.
2. Las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.
3. Que, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en su Sesión N°16, de 31 de agosto de 2022, en el marco del instrumento “**Transforma**”, aprobó la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, Código **22PEDR-226362**, asignándole sus recursos, ejecutado por **Resolución (E) N°31**, de 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional Bío Bío.
4. La **Resolución (E) N°34, de 2022**, de la Dirección Regional del Biobío, que aprobó las Bases para la selección de ejecutor para el proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN**”



INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, Código 22PEDR-226362, designó comisión evaluadora y dispuso su convocatoria.

5. **La Resolución (E) N° 47, de 2022, de la Dirección Regional del Biobío,** que selecciona a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser)** como ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto Transforma Regional denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA” CÓDIGO 22PEDR- 226362.**
6. El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto individual denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA” CÓDIGO 22PEDR- 226362,** celebrado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Agente operador intermediario **CODESSER** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.
7. Por **Resolución Exenta N° 54-22,** de fecha 25 de octubre de 2022 de Corfo que aprueba convenio con el Agente Operador Intermediario **CODESSER,** para la administración del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, Código 22PEDR-226362**
8. El **Acuerdo N°225,** adoptado por el Consejo Pleno del Comité en **sesión ordinaria N°77** de fecha 28 de julio de 2023 donde en el marco del instrumento **“Transforma”,** se aprobó la Etapa del Plan Trianual de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, Código 22PEDR-226362-1,** asignándole recursos.
9. La **Resolución Electrónica (E) N°124-23,** de 02 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 225 antes mencionado.
10. La **Resolución Electrónica (E) N°130-23,** de 04 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.
11. La **Resolución Electrónica (E) N°135-23,** de 10 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que SELECCIONA AL AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER COMO EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1.
12. Convenio de cofinanciamiento suscrito con fecha 16 de agosto de 2023 entre el Comité de Desarrollo productivo Regional del Biobío y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER como Ejecutor ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio de cofinanciamiento para la administración del **Proyecto TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1,** celebrado con fecha 16 de agosto de 2023, entre el AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER,** RUT N°70.265.000-3, y Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, RUT: 65.002.110-K cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO

TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1.

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO.

En Concepción, Región del Biobío, a 16 de agosto de 2023, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, Comité Corfo, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle Rengo N° 476, 4° piso, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROBERTA LAMA BEDWELL,** chilena, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.272.432-4, del mismo



domicilio de su representada, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, cédula de identidad N° 15.810.582-9, domiciliados, para estos efectos, en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606 comuna de Concepción, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

La **Resolución (A) N° 71, de 2022**, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”.

Las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

Que, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en su Sesión N°16, de 31 de agosto de 2022, en el marco del instrumento “Transforma”, aprobó la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Código 22PEDR-226362**, asignándole sus recursos, ejecutado por **Resolución (E) N°31**, de 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional Bío Bío.

La **Resolución (E) N°34, de 2022**, de la Dirección Regional del Biobío, que aprobó las Bases para la selección de ejecutor para el proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, Código 22PEDR-226362**, designó comisión evaluadora y dispuso su convocatoria.

La **Resolución (E) N° 47, de 2022, de la Dirección Regional del Biobío**, que selecciona a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser)** como ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**” **CÓDIGO 22PEDR- 226362**.

El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto individual denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**” **CÓDIGO 22PEDR- 226362**, celebrado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Agente operador intermediario **CODESSER** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.

Por **Resolución Exenta N° 54-22**, de fecha 25 de octubre de 2022 de Corfo que aprueba convenio con el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, para la administración del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Código 22PEDR-226362**

El **Acuerdo N°225**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité en **sesión ordinaria N°77** de fecha 28 de julio de 2023 donde en el marco del instrumento “Transforma”, se aprobó la Etapa del Plan Trienal de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Código 22PEDR-226362-1**, asignándole recursos.

La **Resolución Electrónica (E) N°124-23**, de 02 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 225 antes mencionado.

La **Resolución Electrónica (E) N°130-23**, de 04 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, **CÓDIGO 22PEDR-226362-1**, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

La **Resolución Electrónica (E) N°135-23**, de 10 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que SELECCIONA AL AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER COMO EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, **CÓDIGO 22PEDR-226362-1**.

SEGUNDO. Antecedentes del Proyecto.

El objetivo general de un Proyecto Transforma es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

En ese marco, el objetivo general del presente Proyecto Transforma es **“Posicionar a la región del Biobío como un polo de desarrollo de métodos modernos de construcción sostenible en madera”**.

TERCERO: Objetivo del convenio.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la primera Etapa de Implementación que le corresponde al proyecto, de acuerdo a las Bases del Instrumento.

Para los siguientes años de la primera Etapa de Implementación del Proyecto, las actividades a ejecutar y el presupuesto disponible para ello serán aquellos que consten en la última versión vigente de proyecto, disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), los que deberán desarrollarse en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En dicho sistema se dejará constancia del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto y los años de la Etapa de Implementación, las actividades a desarrollar, plazo, presupuesto y el avance de las mismas (carta Gantt), las metas y resultados a obtener y, a la que, además, deberán incorporarse las condiciones y modificaciones fijadas por el Comité de Asignación Zonal de Fondos en el acuerdo que haya aprobado su ejecución.

CUARTO: Normativa aplicable.

En la administración del proyecto, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en **Resolución (A) N° 71, de 2022**, de la



Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF que aprobó texto refundido de las Bases del instrumento "Transforma"; y supletoriamente por las Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la sustituyan o reemplacen; y en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo.

El ejecutor declara expresamente conocer y aceptar la normativa aplicable citada en los párrafos anteriores.

QUINTO: Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución de la Primera Etapa de Implementación será de 3 años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, se asignarán los recursos para cada año de la Etapa de Implementación de manera anual, junto con la presentación del hito anual de implementación, para la continuidad de la misma. Este plazo de ejecución se contará desde la total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos del primer año de la Etapa de Implementación; y los períodos anuales siguiente empezarán a contar del vencimiento del plazo del año precedente.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta que el Ejecutor dé cumplimiento a todas sus obligaciones que tengan origen en la calidad de Ejecutor del Proyecto, incluyendo la restitución de los recursos definitivamente observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de Corfo velar por el cierre de los proyectos.

El Ejecutor declara conocer y aceptar que, conforme la normativa del instrumento que se ha señalado, este proyecto renueva anualmente la asignación de sus recursos, estando dentro de las facultades del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, su aprobación o rechazo, caso último que implica el término anticipado de la Etapa de Implementación. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la posibilidad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, fundada en las causales establecidas en las Bases del instrumento y en la cláusula décimo sexta del presente contrato.

SEXTO: Presupuesto y Cofinanciamiento del Proyecto.

El costo total del Proyecto estará dado por la sumatoria de los costos aprobados para cada año de implementación.

El costo total aprobado para la Etapa del Plan Trienal de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado "CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA", Código 22PEDR-226362-1 es de **\$192.040.000.- (ciento noventa y dos millones cuarenta mil pesos)**

Corfo otorgará un cofinanciamiento para la Etapa del Plan Trienal de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado "CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA", Código 22PEDR-226362-1, de hasta la suma de **\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos)**, de los cuales **\$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos)** son para Gastos de Operación y Gastos de Recursos Humanos; y hasta la suma de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)** para Gastos de Administración.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral.

Por su parte, el total de otros aportes será de **\$8.040.000.- (ocho millones cuarenta mil pesos)**, los que podrán ser pecuniarios y/o valorados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las Bases.

En caso de que el costo real, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere inferior al total de recursos transferidos para ello, el Ejecutor deberá restituir a Corfo la diferencia".

N°	ÍTEM	TOTAL, PRESUPUESTO (\$)	TOTAL, OTROS APORTES (\$)	TOTAL, APORTE CDPR (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	81.100.000		81.100.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	86.940.000	8.040.000	78.900.000
	TOTAL, FINANCIAMIENTO PROYECTO	168.040.000	8.040.000	160.000.000
	%			
3	OVERHEAD (OH)	24.000.000		24.000.000
	% OH			
	TOTAL, DE GASTOS (\$)	192.040.000	8.040.000	184.000.000

SÉPTIMO: Costo de Administración (Overhead).

Corfo/CDPR pagará al Ejecutor por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el monto que determine, en la asignación anual de recursos para cada año de la Etapa, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo del Biobío.



El acuerdo que aprobó el proyecto, citado en el número 8., de la cláusula primera del presente Convenio, asignó recursos para la Etapa del Plan Trienal de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”**, Código 22PEDR-226362-1, para el pago al Ejecutor por un total de hasta **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**

OCTAVO: Condiciones para la entrega de recursos y anticipo.

A. Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Ejecutor:

Corfo/CDPR transferirá los recursos asignados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a. La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos al Ejecutor.
- b. La acreditación, por el Ejecutor, de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; también, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).
- c. Verificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

B. Anticipo de recursos desde Corfo al Ejecutor:

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

C. Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:

Los Consultores Expertos podrán solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía al Consultor Experto previo al desembolso de los recursos.

Para estos efectos, la Entidad Consultora corresponde al/los Consultor/es Experto/s descritos en la letra d) del numeral 7 de las Bases del Instrumento Transforma.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO: Obligaciones del Ejecutor.

A. Obligaciones genéricas.

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento “Transforma” y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que está administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento Transforma y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos. Especialmente deberá mantener actualizado el Sistema de Monitoreo y Gestión de Información de los Programas Transforma.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.



9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculen para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.
17. La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

DÉCIMO: Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del Proyecto.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto ya señalado se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, sin necesidad de aviso previo.

Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Ejecutor con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

UNDÉCIMO: Informes.

El Ejecutor deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, reglamentos y/o normativa, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y fechas de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Ejecutor para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO: Rendiciones.

Iniciado el Proyecto, el Ejecutor deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el Ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.



Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el Ejecutor deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre Corfo y el Ejecutor, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del Ejecutor de dicho proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual.

El Ejecutor deberá regular, en los contratos suscritos con las entidades a las que contrate para la realización de las actividades de la Hoja de Ruta del Proyecto, la transferencia de derechos patrimoniales de autor respecto al encargo hecho por el Ejecutor, el que será titular secundario de la obra, cualquier sea la naturaleza de la obra creada o realizada.

Para el caso de que la obra creada o realizada sea un programa computacional operará lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 8° de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

Será obligación y de cargo del Ejecutor realizar todas las gestiones referidas al cumplimiento de lo indicado en el artículo 73 de la ley N°17.336 en relación a la inscripción de la transferencia en el Departamento de Derechos Intelectuales.

El Ejecutor deberá autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para utilizar la creación que fuere encargada a terceros, debiendo acompañar el documento en que autoriza su uso junto con la rendición técnica del Proyecto. El uso que se haga de la obra deberá ajustarse a lo establecido en la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley.

En caso de que se ponga término anticipado al presente Contrato, el Ejecutor deberá traspasar los derechos patrimoniales de autor a quien Corfo le señale.

DÉCIMO QUINTO. Contraparte del Ejecutor y de Corfo para efectos del Contrato.

La Contraparte del Contrato, en representación del Ejecutor, será Paulina Alejandra Saravia Riquelme, cédula de identidad N°15.810.582-9 cuya casilla de correo electrónico es desarrollo.concepcion@codesser.cl El Ejecutor podrá modificar su Contraparte del Contrato, para lo cual deberá informar previamente al Comité.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, en este acto, el Ejecutor autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, a dicho correo electrónico. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

El Ejecutor será responsable de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberá mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

No existiendo dicha autorización, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N° 19.880.

La Contraparte representará al Ejecutor para efectos de la ejecución, coordinación y gestión del Contrato, y será responsable de atender todos los requerimientos que sean formulados por Corfo.

No obstante, lo anterior, y previa comunicación escrita a Corfo, el Ejecutor podrá designar a otra persona para que, en caso de



ausencia de la Contraparte, lo reemplace o haga las veces de tal.

Se designará como Encargado del Contrato, en representación del Comité, al Director Ejecutivo o a la persona que éste determine, lo cual deberá ser informado al Ejecutor; y a quien le corresponderá la coordinación y control del cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones de este último.

DÉCIMO SEXTO. Término Anticipado del Proyecto o de su Administración.

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto o de su administración en los siguientes casos:

1. **Término anticipado por causa no imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:
 - Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
 - Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
 - Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.
2. **Término anticipado por hecho o acto imputable al Ejecutor:** Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:
 - Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
 - Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
 - No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
 - Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
 - Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
 - Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
 - En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un Proyecto o de la ejecución, el Ejecutor deberá:

- a. Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del Proyecto.
- c. Previa autorización del asociado, entregar su aporte a Corfo o a quien este designe, para el Proyecto en ejecución.
- d. Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.
- e. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del Proyecto.

Cuando el proyecto o su administración terminen anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía que corresponda, si el intermediario no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Modificaciones del convenio.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

DÉCIMO OCTAVO: Término del convenio de cofinanciamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Ejecutor cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

DÉCIMO NOVENO: Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo/CDPR. El Ejecutor podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta interpretación, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo/CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO: Domicilio y competencia.



Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **ROBERTA LAMA BEDWELL** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIOBÍO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015 de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité y Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba su contrato de trabajo como su Directora Ejecutiva.

La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.- TRANSFIÉRASE al AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, para la Etapa del Plan Trianual de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”**, Código 22PEDR-226362-1, hasta la suma de **\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos)**, de los cuales **\$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos)** son para Gastos de Operación y Gastos de Recursos Humanos; y hasta la suma de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)** para Gastos de Administración, impuestos incluidos.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos)**, con cargo a la asignación 24.03.406, “Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío” correspondiente al programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de CORFO para el año 2023.

Anótese y comuníquese
Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.

